



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION DEL ESTUDIO DE DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DIMENSIONAMIENTO DE LA PROLONGACIÓN DEL DIQUE DE ABRIGO DEL PUERTO DE MOTRIL CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA ROM 1.0-09. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1 "Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el estudio de la determinación de los criterios de dimensionamiento de la prolongación del dique de abrigo del Puerto de Motril, conforme a los criterios de la ROM 1.0-09, por procedimiento negociado sin publicidad.

2º Régimen Jurídico.

El presente Pliego, la oferta económica del adjudicatario, el Cuadro de Características Técnicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características y Pliego de Prescripciones Técnicas) y se celebra conforme a lo previsto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

En concreto, los actos preparatorios y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en las Normas y Reglas Generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias y, con carácter supletorio, por lo establecido para estos extremos en la legislación de Contratos del Sector Público.

3º Presupuesto y financiación.

El presupuesto de los servicios y trabajos objeto del contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La cobertura financiera del Contrato está amparada por la correspondiente consignación presupuestaria de la A.P.M., en la que, una vez fijado el importe exacto de adjudicación del contrato, se procederá a retener crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas de este contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Normas y Reglas Generales de los procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias (en adelante NRG), aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio de 2008, publicada en el BOE nº 21 de 24/01/2009.

4º Plazo de ejecución.



El plazo total de prestación del servicio objeto de este Contrato, será el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la Autoridad Portuaria como consecuencia de la proposición presentada por el adjudicatario.

Los plazos parciales así establecidos se entenderán integrantes del Contrato, a efectos de su exigibilidad.

5º GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Aparte de los gastos de todo tipo inherentes a la realización de los trabajos, serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos, impuestos, tasas y otros gravámenes que puedan recaer sobre el presente contrato.

En el caso de utilizar para sus trabajos electricidad o agua suministrada por la Autoridad Portuaria, el contratista abonará las tarifas correspondientes.

El contratista prestará el servicio a su riesgo y ventura, por lo que serán por su cuenta las indemnizaciones por daños a terceros causados por su personal o maquinaria. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas. Para cubrir estas responsabilidades, el contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros de como mínimo SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 Euros), previamente al inicio de los trabajos.

6º RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

7º LEGISLACIÓN LABORAL y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y



de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre prevención por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

El adjudicatario, durante la ejecución del servicio que nos ocupa, tendrá que cumplir escrupulosamente con lo establecido en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

8º DIRECTOR FACULTATIVO y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

Igualmente, de conformidad con lo indicado en la Regla 5ª de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la Autoridad Portuaria de Motril designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación a ejecutar.

No obstante, la designación del Director Facultativo y la del Responsable del Contrato podrá recaer en la misma persona.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN.

9º Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad y considerando los criterios de valoración previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10º Licitadores. Requisitos para contratar.

Podrán presentar proposiciones las empresas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las referidas Normas y Condiciones Generales de Contratación, y siempre que no estén incurso en las prohibiciones para contratar contenidas en las citadas Normas y art. 49 de la Ley 30/2007 LCSP

Justificación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de los licitadores: se precisarán los medios de acreditación que vayan a ser utilizados entre los reseñados en la L.C.S.P., en atención a lo dispuesto en el art. 54 de la L.C.S.P., así como al art. 63 y ss.

Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, deberán hacerlo en forma de Unión de Empresas, a cuyo efecto bastará con que acompañen firmado, dentro de la documentación general, un escrito en el cual se indiquen los nombres y las características de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos



y que se designe un representante o apoderado único que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la A.P.M., así como un domicilio a efectos de notificaciones.

Igualmente habrán de hacer constar que dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La empresa licitadora deberá haber obtenido, y acreditarla, la clasificación como contratista en el caso que se especifique en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, salvo en el supuesto de que se tratase de licitadores extranjeros comunitarios. Dicha clasificación será la exigida en la L.C.S.P.

11° Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones implica, por parte de cada empresario que concurra solo o en U.T.E., a la licitación, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Motril.

Las proposiciones serán entregadas en mano en la APM, siendo el plazo concluyente para su presentación, la fecha y hora indicadas en las peticiones de ofertas.

También podrán ser enviadas por correo postal dentro del plazo de admisión señalado anteriormente, respetando siempre el secreto de la oferta.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderá comprendido, a todos los efectos, no solo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder.

La Mesa de Contratación de la A.P.M., deberá estar configurada por las personas designadas en la Regla 4 de las NRG, y en particular por los nombrados en este mismo pliego. Asimismo, si alguno de los miembros de la Mesa, por causas sobrevenidas, no pudiese acudir a la convocatoria señalada, se dispensará su ausencia, indicándose tal evento en el Acta y continuándose con la apertura, requiriendo al menos la presencia de tres de sus miembros para la válida constitución de ésta, debiendo ajustarse en cuanto a su funcionamiento a lo indicado en la referida Regla 4.

La A.P.M. se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, reservándose también la



facultad de declarar desierto el contrato, en cualquier momento antes de la adjudicación definitiva, y sin que, por tanto se admitan reclamaciones por ambos motivos.

12º Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso debidamente legitimada notarialmente o compulsada por la Secretaría de la A.P.M., si bien las distintas declaraciones juradas o compromisos a incluir en la documentación general se presentarán en todo caso en original, Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta deberá aportarse también traducción oficial al castellano.

La A.P.M. se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato la pérdida de la garantía provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la A.P.M., causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento la A.P.M. puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación. Transcurrido el plazo de tres (3) meses a contar desde la adjudicación sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la citada documentación, la A.P.M. podrá proceder a su destrucción.

La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

SOBRE Nº 1:

TITULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A continuación se consignará el título de la licitación y el nombre o razón social del licitador, del modo anteriormente señalado.



CONTENIDO: Única y exclusivamente, la que se relaciona a continuación:

1) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del empresario:

a) Con respecto a **los empresarios del Estado español**, las personas naturales acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y las jurídicas la acreditarán mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Documentación alternativa para acreditar la capacidad jurídica y de obrar.

Las empresas inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento estarán exentas de presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y de obrar, con la presentación del certificado, o copia autenticada del mismo, a que se refiere la O.M. de Fomento 1787/2002, de 2 de julio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35,f) de la Ley 30/1992 las empresas que hubiesen resultado adjudicatarias de algún contrato con la Autoridad Portuaria de Motril, durante los dos años anteriores a la licitación, quedarán exentas de presentar dicha documentación, sustituyéndola por una comunicación escrita del representante legal de la empresa que manifieste que, desde la suscripción de dicho contrato, la capacidad jurídica y de obrar de la empresa no ha sufrido modificaciones.

b) **Los empresarios extranjeros de Estados miembros de la Comunidad Europea o Unión Europea**, deberán presentar los documentos que acrediten su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe 3 del Anejo I del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Asimismo, deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

c) **Los empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán presentar los documentos que acrediten su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el apartado anterior b), siendo además necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Asimismo, deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) **Los restantes empresarios extranjeros**, deberán presentar los documentos que acrediten su capacidad de obrar mediante certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el



objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego, debiendo adjuntarse también informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga. Deberá prescindirse de dicho informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Por último, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Asimismo, deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2) Los documentos que acrediten, en su caso, la representación, por medio de la aportación de poder notarial bastante y suficiente al efecto, cuando se comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de este último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, si bien, según dispone el artículo 94.5 de su Reglamento, si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en dicho Registro Mercantil.

3) En el supuesto de que concurran a la licitación **Uniones de Empresas**, cada una de las empresas deberá acreditar su personalidad y capacidad conforme a los apartados anteriores, debiendo aportarse el **compromiso de constitución**, el cual deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente habrán de hacer constar que dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP y Regla 13 de la NRG.

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 50 de la LCSP.

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y en particular la certificación de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente en la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de solicitud de la citada certificación, como asimismo, que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo y, si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión, todo ello a los efectos del artículo 43.1 .f.) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.



5) Resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía provisional, en su caso. A los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación les será incautada la garantía provisional.

6) En el supuesto de que el licitador se encuentre afectado por las disposiciones legales vigentes en materia **de incompatibilidades** del personal y altos cargos al servicio de la Administración, **deberá presentarse una declaración jurada** de que la actividad objeto del contrato es compatible con la o las que desempeñe, de que tiene solicitada la concesión de la compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades.

7) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. Los licitadores, personas naturales o jurídicas, deberán acreditar si se exigiera en el Pliego, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la L.C.S.P. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación como contratista, en los casos en que así lo prevea expresamente el Cuadro de Características, en atención a lo dispuesto en el artículo 54 de la L.C.S.P.

En el caso de que la exigencia de clasificación proceda, los licitadores deberán presentar los correspondientes **acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación**, en su caso, expedidos por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acompañado de una **declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento**. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos, subgrupos y categorías que se especifiquen en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

En lo referente a las **empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea, será** suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen, de entre los previstos en los artículos 63 y ss de la L.C.S.P..., así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones establecidas por la legislación del Estado donde están establecidas. Los certificados de clasificación, o documentos similares, que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad.

Las **empresas extranjeras no comunitarias** deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos antes expresados.

En el supuesto de que concurren a la licitación **Uniones de Empresas**, la clasificación de las mismas se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurren en Unión Temporal estén clasificadas como contratistas, excepto cuando concurren en la Unión empresas nacionales, extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, en cuyo caso, los primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

8) Declaración expresa y responsable en la que se haga constar que el **licitador no pertenece a ningún grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1º del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.



SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Designando el servicio a contratar)

Título:

Documentación técnica. A continuación se consignará el título de la prestación de servicios y el nombre o razón social del ofertante.

Contenido:

La que se derive del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica.

a) Curriculum vitae del licitador o empresa licitadora, referido a aquellos aspectos de su actividad profesional que tengan alguna relación con el objeto del Contrato.

b) Concepción global del tipo de servicio objeto de la contratación, con las precisiones o matizaciones que se estimen procedentes e incluso, en su caso, propuestas metodológicas alternativas que, a juicio del licitador, permitan atribuir mayor consistencia a la asistencia, y en definitiva, mejorar los resultados de la misma.

c) Justificación detallada del importe final ofertado (horas de trabajo previstas, honorarios de colaboradores, trabajos auxiliares, tales como traducciones, mecanografía, documentación, edición, reproducción, etc).

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Designando el servicio a contratar)

CONTENIDO:

Proposición económica formulada, estrictamente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 de este Pliego.

La proposición económica se presentará en letra impresa, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su alcance.

Se entenderá que las ofertas de los contratantes comprenden el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Cada empresario (solo o formando parte de una U.T.E.) no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figura en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una Unión Temporal de Empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la Unión Temporal de Empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación de la obra cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.



III. DESIGNACION COMPONENTES MESA CONTRATACIÓN Y APERTURA DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

13º La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco González-Méndez Herrera.

SECRETARIO: D. Vicente Tovar Escudero.

VOCALES: D. Francisco García Pérez, D. Luis Rodríguez Castro (el cual actuará como Asesor jurídico de la entidad) y D. Francisco Belén Ramos.

Igualmente podrá asistir a las reuniones de la Mesa de contratación, en calidad de asesor, con voz y sin voto, el personal técnico del Servicio relacionado con la prestación a adjudicar, o cualquier técnico del que se precise asesoramiento, cuando fuese requerida su asistencia.

En el día y hora señalados en el anuncio de la licitación y de conformidad con lo indicado en la Regla 4ª de las Normas y Reglas Generales de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, la Mesa de Contratación se constituirá en la Autoridad Portuaria en sesión no pública tras haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura y calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1.

De dicho acto se extenderá la correspondiente acta en la que se dará cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas.

Si se observan defectos formales en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos materiales que se observen y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

Finalizado el plazo de subsanación, en el día y hora señalados por la Mesa de Contratación, la cual será comunicada en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, en primer lugar se comunicará a través de su Secretario los licitadores admitidos. A continuación se procederá a la apertura de los sobres designados como nº 2, que contienen las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos. En este acto se entregará al técnico que se designe para su examen e informe.

El técnico, en base a los criterios objetivos de ponderación y a las normas específicas y valoraciones por aspectos del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anexo III de las Normas y Reglas Generales de Contratación de las Autoridades Portuarias, redactará un Informe Técnico con las valoraciones de las propuestas técnicas, que serán utilizadas por la Mesa de Contratación para hacer su propuesta de adjudicación o, en su caso, propuesta de declaración del concurso desierto.

Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre nº 3) cuando la Mesa de Contratación tenga en su poder el informe de valoración de la Comisión Técnica.

A continuación, en acto público, el cual se anunciará previamente en el Tablón de



Anuncios de esta Autoridad Portuaria, se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación, que, en primer lugar, comunicará a través de su Secretario los licitadores admitidos definitivamente, procediéndose a continuación a la apertura y lectura del sobre 3 que contienen las proposiciones económicas, de estos últimos.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características cuando éste tenga el carácter de máximo o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto.

Una vez finalizado dicho acto público, y salvo en el supuesto de posibles ofertas con valores anormales o desproporcionados, que se procederá conforme se indica a continuación, la Mesa de Contratación hará su propuesta al Órgano de contratación.

La Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas con valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, salvo que en el Cuadro de Características se determine que dado la naturaleza del servicio a prestar no se tendrá en consideración si las ofertas están en baja anormal y/o desproporcionada o no. Para la determinación de las ofertas incursas en presunción de temeridad se estará a lo previsto al efecto en el Anexo III de las Normas y Reglas de Procedimiento de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, ORDEN FOM/4003/2008, de 22 de Julio, por la que se aprueban las normas de contratación de Puertos del Estado y a las Autoridades Portuarias, en relación con la Regla 27 de las citadas Normas y el art. 136 de la Ley 30/2007.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación de las obras cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

En el procedimiento para admitir o rechazar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador, por un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de



Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Motril.

14º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Documentación a presentar.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario debe presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y en particular la certificación de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente en la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido con anterioridad a la fecha de solicitud de la presente certificación, como asimismo, que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo y, si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión, todo ello a los efectos del artículo 43.1 .f.) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá aportar los documentos probatorios de su personalidad y capacidad para contratar con la Autoridad Portuaria (si no los hubiere aportado con anterioridad, así como los justificantes de haber constituido la fianza definitiva y del abono de los gastos del anuncio o anuncios de licitación (si lo hubiere).

Así mismo, se aportará carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula 5º (último párrafo) del presente Pliego.

15º Garantía definitiva (en caso de solicitarse).

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva (anexo 3) en el plazo de quince días naturales desde que se le notifique la adjudicación de la presente licitación, por el importe señalado en el Cuadro de Características que se incluye al comienzo de este Pliego, la cual responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato. Será de aplicación la Regla 14 de las NRG.

La devolución de la garantía se producirá cumplido el plazo señalado en el Cuadro de Características contado a partir de la recepción definitiva y de conformidad con lo indicado en la condición 30 de este pliego.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

Para el establecimiento, o no, de un sistema de garantías complementarias, se estará a lo indicado en el Cuadro de Características de este Pliego, en consonancia con la Regla 14.6ª de la Orden FOM 4003/2008.

Si se formularan a la Autoridad Portuaria de Motril reclamaciones por incumplimientos del contratista de sus obligaciones laborales, sociales, tributarias o medioambientales, se podrá retener la fianza depositada, hasta que se hayan resuelto definitivamente.

16º Documento de formalización.

El Contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, previo el cumplimiento por el contratista de las cláusulas precedentes.

El adjudicatario podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17º Condiciones a que debe ajustarse el servicio.

El desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas del servicio, se ajustará a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas o Informe Justificativo.

La Autoridad Portuaria, a través del Director designado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización y entrega del servicio contratado.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Si se advirtieran vicios o defectos en los servicios prestados, la APM podrá recusar por escrito los que estime no satisfactorios y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la APM en el plazo de diez días, contados desde el acuse de la anterior notificación.

18º Precio, Revisión y Pago

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato para la prestación del servicio objeto del mismo, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del Contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria ningún pago por estos conceptos. En cuanto a revisión de precios, se estará a lo estipulado en el Cuadro de Características del pliego. En caso afirmativo, será de aplicación la Regla 17 de la Orden FOM 4003/2008.

De conformidad con el régimen previsto en el artículo 43.1 .f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Contratista queda obligado a facilitar a la A.P.M. el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace



referencia en el citado precepto. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumpla este requisito.

En su caso, la A.P.M. podrá aplicar en las facturas afectadas la retención correspondiente a penalidades por incumplimiento de plazos parciales, con la finalidad de establecer un fondo de garantía a favor de la A.P.M. de cara a hacer efectivos de una manera ágil los posibles incumplimientos en los que se vea incurso el Contratista.

Esta retención no podrá ser sustituida por un aval librado por el Contratista a favor de la A.P.M.

Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición o comprobación final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos a que corresponda

19° Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y en su caso, de los plazos parciales establecidos.

Si el adjudicatario incurre en mora por causa imputable al mismo, la Autoridad Portuaria podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en el importe que se establezca, siendo de aplicación cuanto preceptúa la regla 18 de la Orden FOM 4003/2008.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Autoridad Portuaria.

20° Modificación del Contrato.

En ningún caso el Director del servicio o el adjudicatario podrán introducir o realizar modificaciones en el servicio a que se refiere el Contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Siendo de aplicación cuanto preceptúa la regla 16 de la Orden FOM 4003/2008.

21° Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación (si los hubiera), los de formalización del Contrato y cualquier otros que resulten de la ejecución del Contrato, incluso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos y tasas que puedan corresponder.



El Contratista facilitará a la A.P.M., sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

22° Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución del contrato objeto del presente Pliego, las establecidas en el mismo o en el resto de los documentos contractuales y de la Orden FOM 4003/2008 y especialmente la concurrencia en el contratista, anterior o posterior a la formalización del mismo.

En caso de producirse la resolución del contrato, ésta se regulará por lo dispuesto en la Regla 24 de la Orden FOM 4003/2008.

La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según precisa la regla 24 de la Orden FOM 4003/2008.

23° Cesión del Contrato.

En caso de que se produjera la cesión del contrato, se estará a lo dispuesto en la Regla 21 de la Orden FOM 4003/2008 y en el artículo 209 de la L.C.S.P., siendo en todo caso imprescindible para que esta tenga efecto que sea aprobada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria mediante la oportuna Resolución.

24° Subcontratación.

En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato, serán de aplicación la Regla 21 de la Orden FOM 4003/2008 y los artículos 210 y 211 de la L.C.S.P.

Salvo que se disponga lo contrario en el Cuadro de Característica que encabeza el presente Pliego, se entenderá que el contratista puede subcontratar o ceder el contrato con sujeción a los siguientes requisitos:

a) El licitador deberá mencionar en la oferta la parte del contrato que se proponga subcontratar, indicando su importe, así como los subcontratistas propuestos. La subcontratación no podrá exceder del 50 por 100 del importe de adjudicación.

b) La cesión sólo podrá tener lugar previa autorización del órgano de contratación siempre que el cedente haya ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato y que el cesionario reúna los requisitos de solvencia y capacidad que fueron exigidos para la adjudicación

c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la A.P.M., con arreglo estricto a los pliegos contractuales y a los términos del contrato. La



responsabilidad del Contratista frente a la A.P.M. por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

d) En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la subcontratación con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la L.C.S.P. A tal efecto, el Contratista exigirá al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 49 de la L.C.S.P., comprendiendo, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

25° Liquidación de los Contratos.

Dentro de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Siendo de aplicación la Regla 20 de la Orden FOM 4003/2008.

26° Suspensión del Contrato.

Si la Autoridad Portuaria acordara la suspensión del contrato, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la APM abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente acreditados por éste, según determina la Regla 23 de la Orden FOM 4003/2008.

27° Errores y defectos en los proyectos de obras.

Será de aplicación cuanto se dispone en la Regla 34 de la Orden FOM 4003/2008.

En los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras, el pliego regulará la responsabilidad del contratista en materia de subsanación de errores, indemnizaciones por desviaciones en el presupuesto o responsabilidad por defectos o errores del proyecto, pudiéndose remitir a lo establecido en la L.C.S.P., si no se dispusiera lo contrario en el Cuadro de Características que se une al principio del presente Pliego.

28° Aspectos técnicos y económicos susceptibles de negociación y negociación con las empresas consultadas.

Son elementos susceptibles de negociación entre el órgano de contratación y los empresarios: el precio del contrato y todos los extremos de la documentación técnica solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de que se presenten mejoras adicionales que no supongan aumento del coste económico, estas mejoras también podrán ser tenidas en cuenta como elementos susceptibles de negociación.

Se tendrá en cuenta para determinar si una oferta está supuestamente incurso en anomalía o resulta desproporcionada, los criterios establecidos en el Anexo III de la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio.



29º. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que surjan como consecuencia de los trabajos realizados con ocasión de este contrato, serán propiedad de la Autoridad Portuaria de Motril.

30º. Condiciones generales aplicables a la cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM), informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego que nos ocupa, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada (si la hubiera), remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APM deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APM tuviere la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APM deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

31º. Cláusula de confidencialidad.

Toda la información que se entregue al Licitador/Adjudicatario para la elaboración de su propuesta o para el desarrollo del contrato tendrá el carácter de confidencialidad.

La empresa licitadora/adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de esta licitación/contrato, especialmente los de carácter técnico, personal, comercial, empresarial, financiero, contable, presupuestario, etc. que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura



en este contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el licitador/adjudicatario actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale la Autoridad Portuaria de Motril.

La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del contrato y con posterioridad al mismo.

El licitador/adjudicatario devolverá a la Autoridad Portuaria de Motril la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al Licitador/Adjudicatario del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejada.

El Licitador/Adjudicatario sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Pliego y será responsable de los actos de los mismos. A tal efecto el Licitador/Adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El licitador/adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para la Autoridad Portuaria de Motril la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, la cual manifiesta por conocida y aceptada.

La Autoridad Portuaria de Motril tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al Licitador/Adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este contrato.

El Licitador/Adjudicatario queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de la Autoridad Portuaria de Motril podrá ser causa de resolución del contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el contrato, dar lugar a las acciones legales que la APM pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del contrato.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el contrato son de carácter indefinido.

32º. GARANTÍA DE DERECHOS:

El Contratista responderá ante la Autoridad Portuaria de Motril del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de la Autoridad Portuaria de Motril y/o de aquellos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la Autoridad Portuaria de Motril o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el Contratista se hace responsable frente a la Autoridad Portuaria de Motril de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Autoridad Portuaria de Motril a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del Contratista.



Asimismo, el Contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a la Autoridad Portuaria de Motril en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a la autoridad Portuaria de Motril de cualquier responsabilidad que pudiera exigirse a un tercero por la utilización y explotación de las obras. A tal efecto, el Contratista deberá presentar a la Autoridad Portuaria de Motril cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

33º. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

34º. PERIODO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la finalización de la prestación del servicio, sin perjuicio de la posible responsabilidad por vicios ocultos, aplicándose a este respecto el art. 219 de la Ley de C.S.P. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de las prestaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

35º. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Las garantías depositadas, definitivas o adicionales, se le devolverán al adjudicatario, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

36º. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo indicado en la Regla 45 de las referidas Normas y Reglas de Contratación de las Autoridades Portuarias, el orden jurisdiccional civil será el



competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que regula el art. 37 de la Ley 30/2007 las decisiones a que se refiere su apartado 2 y que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la citada ley, siempre que su cuantía sea igual o superior a 206.000 €.

En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de someterlas a la negociación y el dialogo.

Motril, 25 de Febrero de 2011

DIRECTOR

Fdo. Francisco José González-Méndez Herrera



Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo 1.- Modelo de proposición económica.

Anexo 2.- Declaración responsable.

Anexo 3.- Modelo aval y seguro de caución.

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____, Municipio _____, CP. _____, y DNI nº _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de) _____ como acreditado por _____, teléfono _____ expone que:

1. Que estando interesado en participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para LA CONTRATACIÓN DE....., POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, cuadro de características técnicas y pliego de prescripciones técnicas que acepto íntegra e incondicionalmente, haciendo constar igualmente que no he presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente, ya en unión temporal con otro empresario.
2. Que no estoy en ninguna de las circunstancias establecidas en el 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que la actividad de la empresa que represento tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispone de medios materiales y personales suficientes para la debida ejecución de éste.
4. Que me comprometo a prestar el servicio con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, con la proposición económica siguiente:

La proposición económica que se viene a ofertar asciende a la cantidad de _____ €, IVA NO INCLUIDO.

En Motril, a _____ de _____ de 20 _____ .

(Firma del licitador)

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, vecino de _____, y con DNI. _____ en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____, teléfono _____:

Al objeto de participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para LA CONTRATACIÓN DE.....
.....,
POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, **declara bajo su personal responsabilidad:**

1. Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.
2. Que reúne los requisitos y condiciones del pliego de condiciones administrativas y pliego de prescripciones técnicas, posee plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración en Motril, a _____ de _____ de 20.....

Firma del licitador

ANEXO Nº 3

a.- Modelo de Aval.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el [artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#). Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la [Ley](#) de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar social y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

b.- Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.
Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

- Instrucciones para la cumplimentación del modelo.
- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
 - (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
 - (3) Nombre de la persona asegurada.
 - (4) Órgano de contratación.
 - (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
 - (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
 - (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

